



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 18 de julio del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el lunes 18 de julio de 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso a consideración como punto de agenda la: **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE COMUNIDAD JAPONESA, PROMOVIDA POR JESSE KATAYAMA y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, establece entre otras, las atribuciones del concejo municipal; "Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 39° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, señale que, **los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que los Acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, señala en el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N.º 295;

Que, en atención a lo precisado en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, señala que, el acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación deberá consignar de manera inequívoca el nombre y/o razón



social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante carta S/N ingresada por mesa de partes con exp. N° 3103, de fecha 20 de julio del 2022, el Sr. Mario Uscamayta Huaman, solicita la aprobación en sesión de concejo donativos por la COMUNIDAD JAPONESA promovido por JESSE KATAYAMA, informe que JESSE KATAYAMA gestiona el apoyo de : 8 galones de pintura base zincromato anypsa, 16 unidades de thinner acrílico, 25 piezas de tubo negro redondo 2.00 2.00 6.0, 25 varillas cuadrado medio ornamental y 25 kilos de soldadura punto azul, los mismos que se encuentran en calidad de custodia hasta la emisión de resolución que corresponda;

Que, mediante informe N° 397-2022-UL-GM-MDM/EGG, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por la jefa de la Unidad de Logística, indica que la responsable de Almacén, informa sobre el internamiento de los materiales donados por la Comunidad Japonesa gestionados por el Sr. JESSE KATAYAMA Embajador de Machupicchu, los cuales se encuentran en calidad de custodia, solicitado por el Sr. Mario Uscamayta Huaman para que apruebe dicha donación en sesión de concejo, los siguientes materiales donados según detalle: 8 galones de pintura base zincromato anypsa, 16 unidades de thinner acrílico, 25 piezas de tubo negro redondo 2.00 2.00 6.0, 25 varillas cuadrado medio ornamental y 25 kilos de soldadura punto azul;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2022-OAJ-MDM/U, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE la aceptación de la donación efectuada por la COMUNIDAD JAPONESA a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, de los bienes descritos en la Boleta de Venta Electrónica N° B001-0182218, valorizados en S/4.510.90(CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 90/100 SOLES);

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la donación efectuada por la COMUNIDAD JAPONESA a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, de los bienes descritos en la Boleta de Venta Electrónica N° B001-0182218, valorizados en S/4.510.90(CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 90/100 SOLES), conforme a la relación de materiales que se precisa:

- 1) 8 galones de pintura base zincromato anypsa.
- 2) 16 unidades de thinner acrílico.
- 3) 25 piezas de tubo negro redondo 2.00 2.00 6.0.
- 4) 25 varillas cuadrado medio ornamental.
- 5) 25 kilos de soldadura punto azul.



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la donación de los bienes descritos en la carta de fecha 20 de junio del 2022 de la COMUNIDAD JAPONESA a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, que los bienes descritos en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo; sean destinados para la refacción de los daños ocasionados a razón del huayco ocurrido en fecha 21 de enero del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la parte interesada y oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU


Darwin Baca León
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU


Abg. Carlos R. Condorhuaman Huanaco
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

